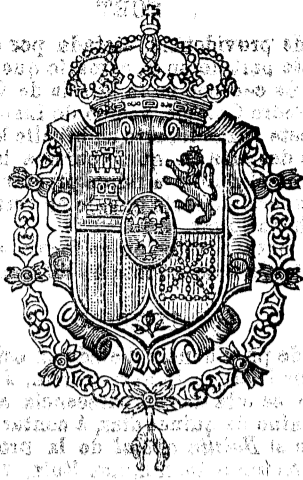


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso octavo.
PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fiscal sobre.
LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve a once de la mañana, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... 20
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses... 50
BALNARES Y CANARIAS)
ULTRAMAR..... Por tres meses... 50
EXTRANJERO..... Por tres meses... 50

El pago de las suscripciones será adelantado. No admitiéndose sellos de correos para remitirlo.

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la tenencia en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en promover a la Canongia, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Barcelona por promoción al Episcopado de D. Antonio Estalella y Sivillá, al Presbítero D. José Gil y Andrés, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.
Dado en San Sebastián a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Méritos y servicios de D. José Gil y Andrés.

En el Seminario conciliar de Segovia cursó y probó tres años de Filosofía y tres de Teología.
En 18 de Marzo de 1848 recibió el Sagrado orden del presbiterado.
En 21 de Septiembre del mismo año fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Prádena, cuyo cargo desempeñó hasta el 20 de Julio de 1854.
En 21 de Julio de dicho año fué nombrado Ecónomo de la misma parroquia y Teniente de Prádenilla, anejo de aquella, sirviendo ambos cargos hasta el 12 de Diciembre de 1857.
En 16 del mismo mes y año pasó a servir la parroquia de Matabuena en concepto de Ecónomo y Teniente.
En 23 de Abril del 78 fué nombrado Párroco de la expresada parroquia de Matabuena y de su anejo Colladillo, de primer ascenso, en virtud de concurso, estando al frente de ella de 20 de Mayo de dicho año hasta 31 de Enero de 1876.
En 29 de Noviembre de 1875 fué nombrado por S. M. para el beneficio que actualmente desempeña en la Catedral de Barcelona, del cual se posesionó en 9 de Febrero de 1876.

Accediendo a los deseos de D. Miguel López de Berges y Merino, Presidente electo de la Audiencia provincial de Teruel,
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Oviedo, vacante por traslación de D. Joaquín Vellando.
Dado en San Sebastián a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en trasladar a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Miguel López de Berges, a D. Joaquín Vellando y Vázquez, Magistrado de la territorial de Oviedo, donde resulta incompatible.
Dado en San Sebastián a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑORA: El art. 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, que dispuso la formación de escalafones en cada clase de todos los funcionarios activos y cesantes en la Administración civil, no organizados por leyes especiales, determinó que la provisión de cargos vacantes se verificara para el ingreso en la forma entonces dispuesta por las leyes, y para los ascensos, estableciendo un turno por el que recaería la elección del primero en el funcionario más antiguo de la clase inferior; el segundo en un cesante de la misma clase, dando preferencia al que disfrute haber pasivo o lo sea por reforma, y el tercero en persona libremente elegida por los Ministros, siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 21 de Julio de 1876.

Quando por este Ministerio se dictó en 25 de Septiembre de 1892 el Real decreto que desarrolla y complementa el precepto contenido en el art. 32 de la citada ley de Presupuestos, en lo que esta se refería a la formación de escalafones de los funcionarios de Hacienda, se llevó al art. 4.º de dicha disposición el espíritu y hasta la letra de la ley respecto a la forma de la provisión de vacantes en los tres turnos; más como luego en el art. 7.º del mismo decreto hubo de alterarse la pureza del precepto legislativo, estableciendo para la colocación de los cesantes requisitos que en aquél no se exigían, nació de aquí una antinomia entre artículos de una misma disposición reglamentaria, y surgieron en la práctica dificultades que es necesario corregir, manteniendo en toda su integridad la única interpretación a que puede prestarse el texto expreso de la ley.

A fin de lograr este propósito, y de poner de acuerdo el criterio indicado con el seguido en otros departamentos ministeriales en el propio asunto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.
Madrid 17 de Agosto de 1894.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Amós Salvador.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Desde la publicación del presente decreto, el art. 7.º del de 25 de Septiembre de 1892, dic-

tado en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio del propio año, queda redactado en la siguiente forma: Los cesantes que fuesen colocados en la Península o en las islas Baleares y Canarias en destino de igual categoría y sueldo que el mayor que hubieren disfrutado, perderán, si no aceptasen, su derecho a volver al servicio mientras existan cesantes. En este caso se les hará figurar en el último lugar del escalafón de su clase, con la oportuna nota explicativa.

Dado en San Sebastián a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. José Ignacio Chacón, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cagayán, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián a cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Cagayán, en las islas Filipinas, a D. Enrique Alta Mirano Diputado provincial que ha sido en la Península.

Dado en San Sebastián a cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Juan Alberto Rodríguez Batista del cargo de Gobernador civil de la provincia de Ilocos Norte, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián a cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Ilocos Norte, en las islas Filipinas, á D. Enrique Polo de Lara y Ruiz, electo para igual cargo en la de ambos Camarines.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de ambos Camarines, en las islas Filipinas, á Don Mariano Rojas, cesante de igual cargo.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Gobernador civil de la provincia de Sortogón, en las islas Filipinas, creada en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 15 de Julio próximo pasado aprobando los presupuestos de dichas islas para el año de 1894-95, á D. José de la Guardia y de la Vega, que desempeña cargo análogo en el Gobierno civil de Bataán.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 4.º Jefe de Administración de cuarta clase, Director del Asilo general de Enajenados de la isla de Cuba, á D. Antonio Calvetó y Sambat, Jefe de Negociado de primera clase, cesante.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Juan Bautista Cañizo, Concejal del Ayuntamiento de Matanzas, isla de Cuba, como recompensa de sus servicios y en atención á las especiales circunstancias que en él concurren.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Cesáreo Tamarco, Vicepresidente de la Diputación provincial de Matanzas, isla de Cuba, en atención á los relevantes servicios que viene prestando en el ejercicio de su cargo.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 4.º Jefe de Administración de primera clase, Jefe de la Sección Central de Gobierno y Archivo general de la isla de Cuba, á Don

Francisco Calvo y Muñoz, Jefe de Administración de segunda clase cesante y ex-Diputado á Cortes.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Bermúdez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 7 del mes próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Junio último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito núm. 366 de la relación 2.ª adicional á la 24 de abonar de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Bailén, importante 190'25 pesos, y perteneciente á Antonio González Pérez, por haber sido reclamado fuera del plazo legal.

2.º Que se desestime el señalado con el núm. 499 de Andrés Neira Alvarez, importante 440'39 pesos, por no haber devengado el causante cantidad ninguna durante el periodo de suspensión de pagos.

Y 3.º Que re-reconozcan á favor de los causantes los 409 créditos de dicha relación, números 225 á 235, 237 á 239, 241 á 322, 324 á 344, 346 á 365, 367 á 389, 391 á 407, 409 á 460, 462 á 465, 467 á 469, 471 472 474 á 480, 482 á 495, 497, 498, 500 á 513, 515 á 566, 568, 569, 571 á 594, 596 á 620, 622 á 634, 636 á 652 y 654, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Numero de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
229	78	10'14	88'14	30'84
233	130	32'50	162'50	56'87
303	197'82	>	197'82	69'23
306	13	>	13	4'55
321	36'58	23'37	109'95	38'48
432	216'02	58'3	274'34	96'01
456	182	41'86	223'86	78'35
599	29'56	7'09	36'65	12'82
606	117	31'59	148'59	52
649	156	42'12	198'12	69'34
242	126'32	31'58	157'90	55'26
308	197'38	43'42	240'80	84'28
394	143	14'30	157'30	55'05
421	182	1'82	183'82	64'33
558	167	36'74	203'74	71'30

cuyos 409 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 58.458 pesos 58 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 11.551'23 por los intereses devengados; en junto, á 70.009'81, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 24.501 pesos 17 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, del caducado y del desestimado, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 24.501 pesos 17 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

(La relación que se cita en la precedente Real orden se inserta en la pág. 660.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Cipriano Sánchez González solicitando que se habilite el punto de San Juan de Cobas, Ayuntamiento de Vivero, en la provincia de Lugo, para la exportación de los productos del país y para la importación de sal, alquitran, brea y mad ras, artículos necesarios á la industria de salazón que se explota en aquella región:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Pontevedra, son favorables á la concesión de lo que se interesa, pero advirtiendo que por el punto de referencia sólo debe permitirse el desembarque de los artículos mencionados cuando se autorice la operación con documentos y personal de la Aduana de Vivero:

Considerando que según se consigna en los informes de que se ha hecho mención, con acceder á lo que se demanda en nada se perjudicarán los intereses del Estado:

Y considerando que, sin embargo, no es posible conceder lo pretendido en toda su extensión, puesto que en las circunstancias actuales es irrealizable la importación de sal por el punto en cuestión, toda vez que la Aduana de Vivero, de la que depende tal punto, no puede despachar tal mercancía, por carecer de habilitación para ello;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se habilite el punto de San Juan de Cobas para el embarque de productos y frutos del país, y para la importación de alquitran brea y maderas, con documentación de la Aduana de Vivero, que hará los despachos, y bajo la vigilancia del Resguardo de dicho punto; quedando obligados los que utilicen esta concesión á abonar las dietas correspondientes al empleado de dicha Aduana que haga los despachos en San Juan de Cobas, á tenor de lo dispuesto en la prevención 3.ª del Apéndice 1.º de las Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1894.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Riga (Rusia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dicho punto, sea cual fuere la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Riga, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1894.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cabañas raras, decretada por V. S. en 23 de Julio último, ha emitido con fecha 14 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 8 del corriente se consulta á la Sección en el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Cabañas raras, decretada en 23 de Julio último por el Gobernador civil de León; resulta de los antecedentes que denunciado por varios vecinos el mal estado de la Administración municipal del citado Ayuntamiento, fué autorizado el Gobernador para que nombrase un Delegado que la inspeccio-

nara quien llevó á cabo su cometido, haciendo constar los siguientes hechos:

En los ejercicios de 1883 84 y 1884 85, hubo sobran-tes en la recaudación por valor de 519 y 142 pesetas que no han ingresado en las arcas municipales, pues ni aparecen consignadas en los libros de contabilidad, ni figuran en los presupuestos de ingreso en los años siguientes; tampoco figura como ingreso de los presu-puestos, ni como cantidad rebajada del cupo de consu-mos, la de 551 pesetas en que fueron arrendados los vi-nos y aguardientes durante el ejercicio de 1888 á 89.

No está justificada la inversión de 159 pesetas que percibió el Ayuntamiento como producto de aprovecha-mientos forestales subastados en el ejercicio de 1887 á 1888.

Practicado un arqueo en 31 de Diciembre de 1893, resulta una existencia en poder del Depositario de 409 pesetas, como sobrante del ejercicio de 1892-93; en el ejercicio de 1893 á 94 existe hasta el presente un sob-rante de 772 pesetas; ambas cantidades, que importan 1.171 pesetas, obraban en poder del Depositario, según los libros de contabilidad, y verificado un arqueo ex-traordinario para comprobar la existencia de la suma, no apareció ésta, manifestando aquél que no habían in-gresado en su poder.

No se rectifica actualmente el padrón vecinal, ni se forman los presupuestos adicionales, notándose además que el libro de actas se lleva en papel de oficio, contra-riando los preceptos de la ley del Timbre.

Convocado el Ayuntamiento por el Delegado y dada cuenta de los cargos que se deducían de las diligencias, en cumplimiento del Real decreto de 22 de Abril de 1890, el Gobernador, estimando graves los hechos ex-puestos, suspendió al Alcalde y Concejales en providencia de 23 de Julio.

La Subsecretaría ha propuesto que informe esta Sección.

Considerando que el actual Ayuntamiento de Caba-ñas-raras ha incurrido en responsabilidad, con arreglo á los números 1.º y 3.º del art. 180 de la ley Municipal, ya infringiendo la ley en sus actos ó acuerdos, ya siendo culpable de negligencia ó omisión de que puede resultar perjuicio á los intereses municipales, demo-strando lo primero que no se rectifica el padrón vecinal; que no se forman presupuestos adicionales; que los li-bros de actas se llevan en papel de oficio, y que la con-tabilidad es tan irregular, que no se conoce la inversión de 1.171 pesetas, pues en el supuesto de que hayan sido empleadas en fines públicos, no consta que el Ayunta-miento con sus acuerdos así lo haya autorizado, como ordena la ley, y también se ha fatado á la misma en el supuesto contrario de que no hayan sido invertidas, pues no está formalizado el ingreso en arcas municipa-les, imponiéndose la necesidad de que los Tribunales esclarezcan si se ha realizado una malversación de caudales:

Considerando, por lo relativo á la negligencia de que puede resultar perjuicio á los intereses que están bajo la custodia de los Ayuntamientos, que el Ayuntamiento actual no ha hecho nada para hacer efectiva la respon-sabilidad de Ayuntamientos anteriores, culpables al parecer de hechos graves de malversación de caudales públicos y exacciones ilegales como el no haberse re-bajado en el cuyo de consumos, recaudados en el ejer-cicio de 1888 á 89, la cantidad de 551 pesetas en que fué arrendada la cobranza del mismo impuesto sobre los vi-nos y aguardientes, constituyendo esta omisión grave un motivo de responsabilidad que puede también re-vestir carácter penal al ser examinado el hecho ante los Tribunales:

Considerando que con arreglo al párrafo tercero del artículo 183 de la ley, exigen la pena administrativa de suspensión aquellos casos de negligencia grave en los que las circunstancias de los hechos impongan que los Tribunales esclarezcan si há lugar á hacer efectivas responsabilidades de otro orden que no aparecen des-virtuadas en el expediente con manifestación alguna de los Concejales suspensos.

La Sección es de parecer que procede confirmar la providencia del Gobernador civil de León, remitiendo los antecedentes á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimien-to y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varios In-genieros de Montes de los que esperan vacante para ingresar en el Cuerpo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conforme con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa del ramo, ha tenido á bien declarar que no es obligatoria para los referidos Ingenieros y los demás que se encuentren en su caso la aceptación de las plazas de aspirantes á Ingeniero de reciente creación, las cuales pueden ser renuncia-das por ellos, conservando sin embargo todos sus dere-chos para el ingreso en el Cuerpo cuando por antigüe-dad les corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-drid 16 de Agosto de 1894.

B. QUIROGA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Co-mercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 1.401 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
10 024	140 000	Barcelona.
10 587	70.000	Sevilla.
21 129	30.000	Madrid.
5 567	4 000	Valladolid.
3 547	4.000	Madrid.
9 944	4.000	Idem.
5 987	4 000	Idem.
26 711	4 000	Idem.
835	4 000	Lérida.
2 350	4 000	Alicante.
14 321	4.000	San Sebastián.
24 252	4.000	Madrid.
22 357	4.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las don-cellas acogidas en los establecimientos benéficos de la pro-vincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la for-ma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

María Queipo y Asensio, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Mercedes Núñez y García, del id.

Premio tercero.

Lisia Tecla de la Cruz, del Colegio de la Paz.

Premio cuarto.

Manuela Castro, del id.

Premio quinto.

Milagros Rosario Elisa González Telles, del id.

HUÉRFANA

Doña Matilde Bo y Fout, hija de D. Juan, voluntario de la Milicia nacional, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Agosto de 1894.

Ha de constar de dos series de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 546.000 pesetas en 1.301 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	80.000
1	40.000
1	15.000
8	20.000
989	296.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premio se-gundo.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premio ter-cero.....	29.700
2 id. de 1.600 id. para los números ante-rior y posterior al del premio primero.	3.200
2 id. de 1.000 id. para los del premio se-gundo.....	2.000
1.301	546.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y poste-rior al de los premios primero y segundo, que si saliese pre-miado el número 1 su anterior es el 26 000 y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo al número 45, el segundo al 9 996 y el tercero al 13.098, se consideran agraciados respectivamente los 99 nú-meros restantes de las centenas del primero, segundo y ter-cero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provin-cial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á ha-cer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las ope-raciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas im-presas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administra-ciones donde hayan sido expandidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 20 de Agosto de 1894.—El Director general, Ole-gario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

Apareciendo en el censo de las aguas minero-medicinales de la Península é islas adyacentes últimamente publicado va-rios errores parciales en la concurrencia de bañistas, por haberse corrido cantidades en la composición de los estados y equi-vocado algunos números, á continuación se rectifican dichos errores:

PROVINCIAS	ESTABLECIMIENTOS	CONCURRENTES			
		Acomodados.	Pobres.	Tropa.	TOTAL
Alicante.....	Salinetas de Novelda.....	222	14	3	239
Barcelona.....	Caldas de Estrach y Titus.....	246	8	1	255
	La Puda.....	992	3	1	996
Ciudad Real....	Hervideros del Emperador.....	112	80	18	210
	Navalpino.....	115	13	»	128
Gerona.....	Valle de Ribas.....	260	15	»	275
	Alhama Viejo.....	843	333	1	1.177
	Alicún.....	116	48	»	164
	Grasna.....	628	279	»	907
Granada.....	Lanjarón.....	816	131	3	950
	Malahá.....	275	89	»	364
	Sierra Elvira.....	97	9	2	108
	Zújar.....	366	71	»	437
	Alhama Nuevo.....	346	96	2	444
Guadalajara....	Carlos III (Trillo).....	404	676	3	1.083
	Sacedón (Isabela).....	435	41	»	476
	Arechavala.....	483	8	»	491
	Cestona.....	942	12	1	955
	Escoriaza.....	70	1	»	71
Guipúzcoa.....	Ormaiztegui.....	435	3	»	438
	Otálora.....	121	2	»	123
	San Juan de Azcoitia.....	136	2	»	138
Huesca.....	Aro.....	50	6	»	56
Jaén.....	Javaluz.....	1.180	165	»	1.345
	La R bera.....	22	510	»	532
Lugo.....	Lugo.....	1.023	69	6	1.098
Murcia.....	Alhama.....	657	52	2	711
Navarra.....	Alsásua.....	30	»	»	30
Valencia.....	Mohell.....	201	18	»	219
Vizcaya.....	La Muera.....	122	7	2	131
Zamora.....	Bouzas.....	102	23	3	128

Madrid 20 de Agosto de 1894.—El Subsecretario interino, Juan Montilla.

PROTECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Agosto de 1894.

Table with columns: Nº, Sexo, Edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle, Observaciones, Nº, Sexo, Edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle, Observaciones. Contains 23 rows of burial records.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Lists categories like Enfermedades infecciosas y contagiosas, Accidentes de la dentición, etc.

Madrid 20 de Agosto de 1894.—El Subsecretario interino, Juan Montilla.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico. Grupo 60.—17 Agosto 1894.

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR BáltICO

Kattegat (Dinamarca).

FARO PROYECTADO EN UDBYHÖI (RANDERSFIORD). (Avis aux Navigateurs, núm. 126/726. Paris, 1894.)

Núm. 625.—En el presente año se encenderá en la bahía de Eikier, cerca de Udbyhøi, una luz blanca, roja y verde, elevada 34 metros sobre el nivel del mar.

El aparato de iluminación será dióptrico, de segundo orden y estará colocado sobre el tejado de la casa. Situación aproximada: 56° 35' 25" N. por 16° 21' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 78.

MAR DEL NORTE

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (Costa E.)

CAMBIO EN EL CARÁCTER DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO FLOTANTE KENTISH KNOCK.

(Notice to Mariners, núm. 33. Trinity House. London, 1894.)

Núm. 826.—Se ha llevado a cabo el cambio de carácter de la señal de niebla del faro flotante de Kentish Knock, anunciado en el Aviso núm. 41/584 de 1894.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 36.

ALARGAMIENTO DE BULL SANDS Y CAMBIO DE SITUACIÓN DE LA BOYA BULL (ENTRADA DEL HUMBER).

(Notice to Mariners, núm. 355. London, 1894.)

Núm. 827.—A causa de haberse corrido las arenas de Bull hacia el N., la boya Bull núm. 2 (plana, con fajas verticales blancas y negras), se ha trasladado a 5,5 cables al N. 53° W para que marque la extremidad NE. de los bancos.

Esta boya se encuentra actualmente en 7,3 metros de

agua en marea baja, y en las demoras siguientes: a 2,2 millas al S. 81° W. del faro superior de Spurn y al S. 7° E. del molino de Welwick.

Carta núm. 239 de la sección II.

DISMINUCIÓN DE LOS FONDOS EN HAMESBY SWATCHWAY, EN LAS PROXIMIDADES N. DE YERMOUTH.

Núm. 828.—En Hamesby Swatchway y entre la boya SE. de Cockle y el bajo Caister, han disminuido considerablemente los fondos.

A 2 3/4 cables al S. 32° W. de la boya SE. de Cockle se ha obtenido una sonda de 3 metros en marea baja.

Carta núm. 239 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (Costa W.)

ALUMBRADO Y VALIZAMIENTO DEL CANAL DE MANCHESTER, EN EL RÍO MERSEY.

(Notice to Mariners, núm. 349. London, 1894.)

Núm. 829.—El Trinity House avisa en 21 de Junio último que las antiguas boyas que valizan la entrada del canal de Manchester serán reemplazadas por las siguientes:

1.º Una boya cónica de gas, pintada de rojo, que enseña una luz blanca con destellos, situada en la extremidad E. del veril que se extiende del lado de Bromborough.

Esta boya estará en las demoras siguientes: a 1,2 millas al S. 73° E. de la iglesia de Saint Mark (New Ferry) y al N. 16° E. de la iglesia de Bromborough.

Situación aproximada: 53° 21' 30" N. por 3° 14' 25" E.

2.º Una boya plana, pintada de negro, que enseñará una luz roja, situada al lado W. de un banco que sale al N. del banco Eastham; la boya está en las marcaciones siguientes: a 1,3 millas al S. 65° E. de la iglesia de Saint Mark y al N. 22° E. de la iglesia de Bromborough.

Esta boya marca el lado opuesto del canal al marcado por la boya luminosa núm. 1.

3.º Una boya plana, pintada de negro, situada cerca del canal W. del banco Eastham, en las demoras siguientes: a 9 1/4 cables al N. 47° E. de la iglesia de Bromborough y al S. 50° E. de la iglesia de Saint Mark.

4.º Una boya plana, pintada de negro, situada al W. del banco Eastham y en las marcaciones siguientes: a 8 cables al N. 86° E. de la iglesia de Bromborough y al S. 41° E. de la iglesia de Saint Mark.

Carta núm. 720 de la sección II.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 108.

Francia (Costa N.)

RESTOS DE BUQUE PERDIDO EN LA DESEMBOCADURA DEL SENA

(Avis aux Navigateurs, núm. 133/762. Paris, 1894.)

Núm. 830.—Según aviso del 15 de Julio último del Jefe de la Comisión hidrográfica del estuario del Sena, existen a 4,6 millas al S. 2° E. del faro de S de la Herse los restos de un buque perdido, cuyo casco está cubierto de agua, habiendo desaparecido el palo.

Estos restos están en la derrota que indican las cartas y derroteros para evitar los bancos del Sena y pasar de las boyas.

Situación aproximada: 49° 26' 5" N. por 6° 16' 46" E.

Carta núm. 217 de la sección II.

NUEVO FARO SOBRE LA ROCA OST PIC, CERCA DE PAIMPOL. CAMBIOS DE CARÁCTER DE LA DE PERTZ DEU

(Avis aux Navigateurs, núm. 133/763. Paris, 1894.)

Núm. 831.—Desde el 15 del presente mes se encenderá sobre la roca Ost-Pic, situada en la extremidad E. de las Mets de Goulo, el nuevo faro que se anunció en el Aviso 40/570 de 1894; a partir de la misma fecha, la luz de Pertz Deu, que actualmente es de ocultaciones regulares, será fija.

Antes de la fecha fijada para encender dicho nuevo faro se harán algunas experiencias con él.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 120.

SITUACIÓN DEL NUEVO SEMÁFORO DE TOUQUET

(Avis aux Navigateurs, núm. 126/725. Paris, 1894.)

Núm. 832.—El Ingeniero hidrografo Mr. Mion ha determinado la situación del semáforo de Touquet, relacionando el asta de señales a la triangulación general de la carta, obteniendo 50° 31' 7,9" N. por 7° 47' 8,4" E.

Carta núm. 219 de la sección II y cuaderno de faros número 2 de 1893, pág. 164.

Francia (Costa W.)

SITUACIÓN DE UN MANCHÓN DE ROCAS ENTRE LA ISLA GROIX Y LAS BIRVIDEAUX, EN LA CERCANÍA S. DE LORIENT

(Avis aux Navigateurs, núm. 141/811. Paris, 1894.)

Núm. 833.—Según noticia, el 21 de Julio último el Prefecto marítimo, Vicealmirante Regault de Premesnil, existe entre la punta Chata (extremidad SE. de la isla Groix) y las Birvideaux, un manchón de rocas.

El Comandante del Caudan, que ha explorado este banco, da las siguientes formaciones:

Este banco parece tener de 200 a 300 metros de largo. Las sondas han descubierto muchos cabezos, encontrándose a 12,5 metros por debajo del nivel de las más altas mareas los más altos, mientras que los de menor altura están a 13 y 14 metros por debajo del mismo nivel.

La mucha mar y niebla impidió continuar el reconocimiento, por lo que no puede asegurarse no existan cabezas de menor profundidad. Dicho banco rompe en malos tiempos y está situado 3,8 millas al N. 35° W. de la cabeza de 2,6 metros de las Birvideaux. Su situación exacta se encuentra en las ocultaciones siguientes: el campanario de Groix con la torre roja de Locmarca, el campanario de Quiberon un poco abierto por la izquierda del cuerpo de guardia de Kerné, la torre del puerto de Lorient con un buque que aparece un poco a la derecha del campanario de Pert Louis.

Situación aproximada: 47° 32' 15" N. por 2° 51' 30" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

PROYECTO DE CAMBIO DE LOS FAROS FLOTANTES DE ISLA VERTE Y DEL BEC D'AMBES POR BOYAS LUMINOSAS

(Avis aux Navigateurs, núm. 130/744. Paris, 1894.)

Núm. 331.—Muy pronto serán sustituidos los faros flotantes situados en las cercanías de la punta N. de Isla Verde y punta del Bec d'Ambes, por boyas luminosas.

El primero de estos faros flotantes, que tiene una luz fija, verde, será reemplazado por una boya cilíndrica pintada de rojo, que llevará, a 3,5 metros sobre el agua, una luz blanca de ocultaciones regulares, con una potencia luminosa de cuatro mecheros C. roel.

El faro flotante del Bec d'Ambes, que tiene una luz roja, será reemplazado por una boya esférica con un armazón en el cual, y a 3,5 metros sobre el agua, llevará una luz fija, roja, de potencia de un mechero C. roel.

Aviços posteriores darán noticias de los cambios que se realicen.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, páginas 50 y 52.

España.

RETIRADA TEMPORAL DE UNA BOYA Y COLOCACIÓN DE UNA VALIZA PROVISIONAL EN LA RÍA DE VIGO

Núm. 335.—Según participa, en 31 de Julio último, el Comandante de Marina de Vigo, en la misma fecha se ha re-

tirado, para su reparación, la boya modelo C del bajo de Cabe de mar, quedando en su lugar, como valiza, un bocoy de color rojo.

Carta núm. 124 de la sección II.

RETIRADA TEMPORAL DE OTRA BOYA EN LA RÍA DE VIGO

Núm. 346.—En 30 de Julio último participa el propio Comandante de Marina que en igual fecha se ha retirado la boya modelo F del bajo de Bonzas, quedando en su lugar, como valiza, un bocoy de color rojo.

Carta núm. 124 de la sección III.

Estrecho de Gibraltar.

VOLADURA DE LOS CABEZOS (TARIFA)

Núm. 337.—El Ayudante de Marina de Tarifa participa que el 29 de Julio próximo pasado han dado principio nuevamente los trabajos de voladura que se practican en el grupo de escallos llamado Los Cabezos. El semáforo de Tarifa tiene orden de hacer las señales correspondientes de peligro.

Carta núm. 115 A de la sección II.

LEVANTAMIENTO DE ALMADRABAS EN TARIFA

Núm. 338.—Con fecha 12 de Julio participó el Ayudante de Marina de Tarifa haberse levantado la almadraza Lances de Tarifa, que se caló (Aviso 33/486 de 1894)

Carta núm. 115 A de la sección II.

Núm. 339.—Con fecha 6 de Julio participó el Ayudante de Marina de Tarifa que en igual fecha ha quedado levantada la almadraza Torre Plata.

Carta núm. 115 A de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Córcega.

VALIZA DE MAMPOSTERÍA CERCA DEL PEQUEÑO PUERTO INTERIOR DE PORTO-VECCHIO

(Avis aux Navigateurs, núm. 136/783. Paris, 1894.)

Núm. 340.—A 235 metros del arranque del desembarcadero de Porto-Vecchio, y 59 metros al NW. del islote de Ficaja, se ha colocado una valiza de mampostería pintada de rojo y elevada 2,55 metros sobre el nivel del mar. Esta valiza tiene 0,55 metros de diámetro en el nivel de la pleamar y va rematada de una mira cónica.

Situación aproximada: 41° 35' 23" N. por 15° 29' 30" E.

Carta núm. 465 de la sección III. El jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO—PROVINCIA DE LEÓN

Escalafón de las Maestras. (1)

Métro.....	Antigüedad.....	NOMBRES DE LAS MAESTRAS	ESCUELAS QUE SIRVEN	Antigüedad.			Métro.....	Antigüedad.....	NOMBRES DE LAS MAESTRAS	ESCUELAS QUE SIRVEN	Antigüedad.		
				Años.....	Meses.....	Días.....					Años.....	Meses.....	Días.....
Primera sección.													
1		Doña Josefa Gordon.....	Villamañán.....	42	2	20	50	49	Doña Patrocinio Alonso.....	Fresno.....	18	4	21
2		José Ayos.....	Bambibre.....	38	9	9	51	50	Rosenda Felipe.....	Bercianos del Páramo.....	17	8	15
3		Agustina G. Blanco.....	Villademor de la Vega.....	35	1	26	52	51	María Méndez.....	Toral de los Vados.....	17	4	8
4		Manuela González.....	Campazas.....	34	4	9	53	52	Filomena Robles.....	Sahagún.....	16	11	8
Segunda sección.													
5		Doña Clara Alvarez Villasol.....	Destriana.....	34	3	16	54	53	Nicolasa García.....	San Román de la Vega.....	16	8	8
6		Gregoria C. Ureña.....	Villac.....	34	2	25	55	54	Serafina García.....	Valdebimbre.....	16	4	25
7		Jacoba Díez.....	Los Barrios de Salas.....	33	10	11	56	55	Elvira Fernández.....	Vega de Espinareda.....	16	4	12
8		Cándida González.....	Bañ.....	32	2	20	57	56	María Blanco.....	Galleguillos.....	15	4	19
9		María Ana Caldas.....	Algadef.....	32	2	20	58	57	Victoria Ruiz.....	Armeda.....	14	10	22
10		María Manuela Pérez.....	Huerga de Garaballes.....	31	5	29	59	58	Victorina Viñayo.....	Luyego.....	14	3	24
Tercera sección.													
11		Doña María Antonia Tascón.....	Joarilla.....	32	4	29	60	59	Catalina Gutiérrez.....	Mansilla Mulas.....	13	11	11
12		Pascuala Valtuille.....	Folgoso de la Ribera.....	30	6	10	61	60	María del Carmen Álvarez.....	León.....	13	5	5
13		María Salomé García.....	Noceda.....	32	1	27	62	61	Ignacia Rubio.....	Laguna Negrillos.....	13	4	12
14		María Antonia Uzué.....	Santa María del Rey.....	29	9	15	63	62	Elisa López.....	San Esteban Nogales.....	13	2	20
15		Melchora Valladares.....	Riaño.....	31	6	7	64	63	María Fernández.....	Toral de los Guzmanes.....	11	11	23
16		Antonia Alonso Felix.....	Silvan.....	28	9	8	65	64	Fructuosa Rosada.....	Soto de la Vega.....	11	6	10
17		Eduarda López.....	Toral de Merayo.....	30	7	7	66	65	Manuela Díez.....	La Robla.....	11	5	18
18		Elisa González.....	Valeras.....	27	11	26	67	66	María Escudero.....	Santiago Millas.....	11	10	7
19		Vencencia S. Sánchez.....	La Baña.....	0	4	28	68	67	Dionisia Martínez.....	Dehesas.....	10	9	21
20		Cayetana Díez.....	Villoria.....	27	7	5	69	68	Rosa Alvarez.....	alderas.....	10	7	16
21		Petra Díez.....	Ponferrada.....	28	10	22	70	69	Paula Delgado.....	Ponferrada.....	10	7	15
22		Cledia Margarida.....	Banavides.....	27	5	13	71	70	Nemesia Valdés.....	Sahagún.....	10	7	15
23		Antonia Nistal.....	Villares.....	28	10	11	72	71	Petra Chamorro.....	Añija.....	10	7	7
24		Ramona Fernández.....	Trobajo del Camino.....	26	8	14	73	72	Constantina Valera.....	Villabino.....	10	6	19
25		Raimunda Blanco.....	Valencia de Don Juan.....	28	1	3	74	73	María Fernández.....	Otero.....	10	5	29
26		María Lucina García.....	Páramo del Sil.....	26	7	7	75	74	Cándida Toral.....	Val de San Lorenzo.....	10	5	29
27		Francisca T. López.....	Astorga.....	27	11	2	76	75	María Cabero.....	Nistal.....	9	11	29
28		Manuela Alonso.....	Castropodame.....	27	7	4	77	76	Teresa Marcos.....	Castro Valduerna.....	9	11	23
29		Fanta García Borbujo.....	Cimanes de la Vega.....	27	1	15	78	77	Francisca Alonso.....	Castrotrigo.....	9	11	22
30		Aurelia Fernández.....	Castrocalbón.....	26	6	25	79	78	María Muñiz.....	Villaquejada.....	9	11	14
Cuarta sección.													
31		Doña Maximina González.....	Párvulos de León.....	10	11	16	80	79	Manuela García.....	Puente Castro.....	9	7	7
32		María Dolores Díez.....	Villamandos.....	26	7	7	81	80	Manuela García.....	Cacabelos.....	9	7	7
33		Tomasa Gutiérrez.....	Zotes del Páramo.....	26	2	24	82	81	Salvadora Vázquez.....	Valdespico.....	8	11	20
34		Magdalena Pérez.....	Toroso.....	26	2	24	83	82	María Escudero.....	Molinaseca.....	8	11	14
35		Juana López.....	Trabadelo.....	25	11	29	84	83	Vicenta Cano.....	Castro Polvazares.....	8	11	4
36		María Fernández.....	Cra.....	25	7	28	85	84	Balbina Otero.....	Villarejo.....	8	11	4
37		María Franco.....	Llamas de la Ribera.....	25	7	17	86	85	Maximina Martínez.....	Grajal.....	8	10	27
38		Camila F. ijoo.....	Carracedelo.....	25	6	16	87	86	María C. Díez.....	Tolivia de Abajo.....	8	8	7
39		Lucía García.....	León.....	25	5	6	88	87	María Rodríguez.....	Villafranca.....	8	7	24
40		Francisca Rabanal.....	Cuadros.....	25	2	5	89	88	Ignacia Charro.....	Nogarejas.....	7	7	27
41		Rosenda Reyero.....	Arganza.....	25	2	10	90	89	Ana Fernández.....	Horrenes.....	6	8	25
42		Isidora Díez.....	Carizo.....	24	2	24	91	90	Paula Díez.....	Vega de Valcarlos.....	6	8	18
43		Feliciana Fernández.....	V. guellina.....	23	9	9	92	91	Eutimia Espero.....	Quintana Marco.....	6	9	4
44		Clarisa Rodríguez.....	Villadpalos.....	23	3	3	93	92	María Pérez.....	La Pola.....	6	6	4
45		Benita Quijada.....	Almanza.....	23	3	3	94	93	Bernarda Barrio.....	Vegacervera.....	6	2	3
46		Eustaquia Marañón.....	Priore.....	22	7	22	95	94	Victoria Felipe.....	Andanzas.....	5	7	29
47		Pascuala Rodríguez.....	Hospital.....	20	5	25	96	95	Engracia Mata.....	Ardón.....	5	7	15
48		Clasina Blanco.....	Quilós.....	20	2	2	97	96	Ceferina Martínez.....	La Bañeza.....	5	7	2
		Leonor García.....	San Adrián.....	19	9	6	98	97	María Robles.....	Palacios Valduerna.....	4	7	16
							99	98	Agustina de Prada.....	Brazuelo.....	4	4	9
							100	99	Radegunda García.....	Alvares.....	4	2	15
							101	100	Nicolasa Saldaña.....	Trobajo Cerecedo.....	4	1	18
							102	101	Wenceslada Alvarez.....	Gordoneillo.....	4	1	21
							103	102	Domitila Alvarez.....	Villamejil.....	4	1	4
							104	103	Canuta Gutiérrez.....	Las Villavardes.....	3	11	12
							105	104	Marcelina Rodríguez.....	Va tuille de Arriba.....	3	11	8
							106	105	Julia Alvarez.....	San Andrés Rabaneda.....	3	7	4
							107	106	Josefa Fernández.....	Renedo Valderaduey.....	3	5	29
							108	107	Fidencia Muñoz.....	La Vecilla.....	3	5	7
							109	108	María Villa.....	Pozuelo.....	3	1	27
							110	109	María Álvarez.....	Tombrío Abajo.....	2	7	19
							111	110	María González.....	Maraya.....	2	7	23
							112	111	Cándida Ramirez.....	Altobar.....	2	7	20
							113	112	Isabel Escudero.....	Valcabado.....	1	9	14
							114	113	María Muñoz.....	Laguna Dalga.....	1	7	18
							115	114	Melchora Muñiz.....	Castro.....	1	7	7
								115	Jesusa Rebollo.....	Villalobar.....	1	6	8
									María C. Otero.....	Santa Colomba Somoza.....	1	1	23

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN INSERTA EN LA PAGINA 656

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE		IMPORTE		LIQUIDO	
		del capital rectificado.	total de los intereses.	del capital.	de los intereses.	del capital e intereses.	que percibir el 25 por 100
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
223	Andrés Albuera Ceballos	130.96	24.88	155.84		54.54	
226	Andrés Alvaro Navarro	154.37		154.37		54.02	
227	Antonio Anguá Salvador	182		182		63.70	
228	Vicente Alvero Ribero	13	2.60	15.60		5.46	
229	Vicente Alonso Rodríguez	91	11.83	102.83		35.9	
230	Bartolomé Aguiló Aguiló	167.17	40.12	207.29		7.55	
231	Bautista Alba Vendrell	161.01	43.63	205.24		71.83	
232	Bernardo Alvarez Fernández	111.97	24.50	135.47		47.55	
233	Braulio Aguirre Martín	143	35.75	178.75		6.56	
234	Celestino Arango García	36.41		36.41		12.74	
235	Cecilio Arce Arribas	48.52	13.10	61.62		21.56	
236	Dionisio Alvarez Arias	182	49.14	231.14		80.89	
237	Evaristo Alvarez García	182	49.14	231.14		80.89	
238	Felix Aguedo Redondo	135.95	36.70	172.65		60.42	
239	Jesaro Arroz Limón	270.35	72.99	343.34		120.16	
240	José Asensio Fontana	182	41.86	223.86		78.35	
241	José Alonso Fernández	199.81	53.94	253.75		88.81	
242	José Amigo Ruiz	11.10	2.99	14.09		4.93	
243	Juan Alvarado Solano	155.73	31.14	186.87		65.40	
244	Manuel Abril Morales	41.44	17.18	58.62		18.41	
245	Manuel Asilo Montedecoa	182	43.68	225.68		78.98	
246	Manuel Aragón Galistero	51.26	0.51	51.77		18.11	
247	Manuel Ariona Picazo	182	43.68	225.68		78.98	
248	Miguel Antonio Ayentazo	28.46	7.68	36.14		12.64	
249	Marcelino Ardebo Chiora	54.07	0.54	54.61		19.11	
250	Martín Alonso Torres	119.95		119.95		41.98	
251	Pedro Andrade Iglesias	7.42		7.42		2.74	
252	Pedro Arroyo San Salvador	226.18	61.06	287.24		104.53	
253	Trifón Alvarez Bernal	182	49.14	231.14		80.89	
254	Teodoro Aparicio Monzoni	112.74		112.74		39.45	
255	Antonio Vicente Molina	135.94		135.94		47.57	
256	Antonio Benítez Fernández	93.40	4.67	98.07		34.32	
257	Antonio Bernal Rojo	182	5.46	187.46		65.61	
258	Antonio V la Sanz	182	49.4	231.4		80.89	
259	Antonio Vazquez Par	182	16.38	198.38		69.43	
260	Andrés Barrios Barrion	137.78	37.20	174.98		61.24	
261	Buenaventura Ballester Lull	152.32	36.65	188.97		66.10	
262	Victor Buen Rodríguez	6.85		6.85		2.34	
263	Eduardo Valle Saadoura	138.75		138.75		48.56	
264	Eduardo V var Infante	83.21	22.46	105.67		36.98	
265	Francisco Barragán García	29.32	7.91	37.23		13.03	
266	Francisco Bilbao Expósito	147.63	39.86	187.49		65.62	
267	Francisco Buch Martín	120.41	32.51	152.92		53.52	
268	Francisco Ballesteros Velázquez	22.02		22.02		7.70	
269	Florencio Vázquez Echegaray	66.34	16.58	82.92		29.02	
270	Félix Valera Mercillas	182	30.94	212.94		74.52	
271	Gabriel Valverde Fernández	65.73		65.73		23	
272	Isidoro Bautista Mencio	167.64	45.26	212.90		74.51	
273	José Valdés García	182	27.30	209.30		73.25	
274	José Urvio Fernández	189.08	51.29	240.37		84.44	
275	José Blanco Antón	182	49.4	231.4		80.89	
276	Juan Bustos Cattrasco	182	49.14	231.14		80.89	
277	Juan Batalla Cosme	133.16	35.99	169.15		59.18	
278	Juan Vrga Alfonso	157.43	42.50	199.93		69.07	
279	Joaquín Bach Latorre	39	10.53	49.53		17.33	
280	León Villal del Hoyo	125.46		125.46		43.01	
281	Manuel Vazquez Perez	123.08	29.53	152.61		53.41	
282	Magin Bernal S Bala	151.87	41	192.87		67.50	
283	Pedro Bardaño Pécón	144.08	36.02	180.10		63.03	
284	Pablo Belza Estrada	182	43.68	225.68		78.98	
285	Rafino Barba Vicente	182	21.84	203.84		71.84	
286	Saador B u Querol	131.65		131.65		46.07	
287	Simón Viverda Plasas	21.07	0.21	21.28		7.44	
288	Tomás Vergara Tejero	182	49.14	231.14		80.89	
289	Antonio Capdevila Bustillo	115.62	20.81	136.43		47.75	
290	Antonio Conde Garrido	117	31.59	148.59		52	
291	Antonio Campos Díaz	260.09	70.22	330.31		115.60	
292	Antonio Cascallana López	126.32	34.0	160.32		56.14	
293	Agapito Calvo Quiñero	150.07	16.50	166.57		58.29	
294	Antonio Cobos Castillo	51.79		51.79		18.12	
295	Va entín Crebo Bojro	182	49.14	231.14		80.89	
296	Valentín Chano Paid	182	49.14	231.14		80.89	
297	Valentín Campos Monsal	106.56	28.77	135.33		47.46	
298	Caralmpio Castillo Aguililla	182	49.14	231.14		80.89	
299	Francisco Cintas Guevara	170.65	10.23	180.88		63.40	
300	Francisco Calvo Clemente	182	49.4	231.4		80.89	
301	Francisco Cobos Díaz	138.81	1.65	140.46		48.91	
302	Francisco Campelo Valle	182	49.14	231.14		80.89	
303	Fructuoso Calvo Rodríguez	214.73		214.73		76.15	
304	Hilario Caballero Brabo	182		182		63.70	
305	Indalecio Calvo Grande	182		182		63.70	
306	José Cayuela Tudela	26		26		9.10	
307	José Castellano Castro	168.71		168.71		59.04	
308	José Carbayo Gil	197.38	41.44	238.82		83.58	
309	José Charlo Cardona	133.30	6.29	139.59		49.5	
310	José Castellón A tón	129.91		129.91		45.46	
311	José Calluelas Betrán	182	43.68	225.68		78.98	
312	Juan Cosío Asenjo	122.98		122.98		44.44	
313	Jesús Cancho Decosio	86.97	23.28	110.25		38.45	
314	Leoncio Cruz Arillas	182		182		63.70	
315	Lucio Cabrero Ezeban	71.53	19.31	90.84		31.79	
316	Manuel Carrasco Márquez	176.70	47.70	224.40		78.84	
317	Manuel Cano Andura	182	49.14	231.14		80.89	
318	Manuel Castillo Sierra	182	49.14	231.14		80.89	
319	Manuel Caballero García	182	49.14	231.14		80.89	
320	Manuel Campos Brabo	179.59	48.48	228.07		79.82	
321	Manuel Casanova Gal edo	101.01	27.27	128.28		44.9	
322	Manuel Cuevas Poto	171.66		171.66		60.08	
323	Manuel Castedo Fons	303.16	63.66	366.82		128.38	
324	Manuel Cabo Puja	55.68	1.11	56.79		19.7	
325	Mariano Castillo Calafell	13.02		13.02		4.60	
326	Mato Charles Castell	202.02	51.54	253.56		89.79	
327	Nicolás Cervera Martín	182	49.14	231.14		80.89	
328	Pedro Calderón Muñoz	182	49.14	231.14		80.89	
329	Pedro Cobos Martínez	175.95	3.51	179.46		62.41	
330	P. Harpo Catalán Zapata	182	45.50	227.50		79.82	
331	Pascual Casariego Valado	182	49.14	231.14		80.89	
332	Ramigio Calzón Saiegres	182	38.22	220.22		77.07	

Número. de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDIO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir en 5 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
333	Saturnino Corujado Diaz.....	103'42	20'68	124'10	43'43
334	Tomás Carrilo Garcia.....	182	49'14	231'14	80'89
335	Astanasio Delgado Romero.....	52	14'04	66'04	23'11
336	Francisco Durán Montilla.....	176'85	47'74	224'59	74'60
337	Francisco Domínguez Valiente.....	182	>	182	63'70
338	Francisco Díaz González.....	182	>	182	61'70
339	Guillermo Díaz Pérez.....	103'68	>	103'68	34'28
340	Juan Díaz Martínez.....	182	49'14	231'14	80'89
341	Manuel Díaz Rice.....	164'23	44'34	208'57	71'99
342	Rafael Díaz Domínguez.....	182	40'04	222'04	77'71
343	Serafin Domínguez Palomares.....	64'19	11'55	75'74	26'50
344	Antonio España Pinto.....	168'91	45'60	214'51	75'07
345	Gaspar Escarp Mullor.....	51'97	>	51'97	18'18
346	Gervasio Esquerro Samper.....	164'77	>	164'77	57'68
347	José Expósito Expósito.....	182	40'04	222'04	77'71
348	Juan Espejo Cisneros.....	62'30	6'85	69'15	24'26
349	Marcelino Estévez Carrero.....	182	49'14	231'14	80'89
350	Tomás Espín Fernández.....	159'55	43'07	202'62	70'01
351	Antonio Ferro Lara.....	130	35'10	165'10	57'33
352	Antonio Fernández Rosao.....	88'66	21'27	109'93	38'43
353	Venancio Fuentes Pansico.....	63'53	>	63'53	21'88
354	Francisco Fernández Roca.....	176'82	5'30	182'12	63'71
355	Felipa Fernández Rehollo.....	182	32'76	214'76	75'16
356	Mauricio Fuentes Medina.....	124'52	38'62	163'14	53'14
357	Miguel Fuentes del Río.....	49'16	>	49'16	17'20
358	Nicolás Ferrer Bapiana.....	150'63	40'67	191'30	66'56
359	Ricardo Fernández Bravo.....	182	49'14	231'14	80'89
360	Antonio Gómez Castillo.....	164'97	44'54	209'51	73'32
361	Antonio Guisado Pojuelo.....	181'44	45'98	227'42	80'94
362	Antonio García Mora.....	144'47	39	183'47	64'84
363	Antonio González Hernández.....	167'80	10'06	177'86	62'56
364	Antonio Gascón Pérez.....	75'63	>	75'63	26'82
365	Antonio García López.....	182	>	182	62'99
366	Antonio González Pérez.....	190'25	>	190'25	64'58
367	Antonio Jiménez Pusibil.....	100'81	>	100'81	33'88
368	Agustín Gómez Lluada.....	60'80	16'41	77'21	27'02
369	Bernabé García Hernández.....	179'09	42'35	221'44	79'60
370	Bernardo González Pérez.....	182	30'94	212'94	74'60
371	Bonifacio Gómez Vega.....	182	49'14	231'14	80'89
372	Vicente Guasch Marín.....	25'33	6'83	32'16	11'45
373	Cipriano Granados Bobicino.....	134'48	>	134'48	47'06
374	Emilio Guerrero García.....	182	49'14	231'14	80'89
375	Enrique González Pérez.....	1'87	0'46	2'33	0'81
376	Eusebio González Lobato.....	182	49'14	231'14	80'89
377	Francisco García Conde.....	174'31	47'06	221'37	77'47
378	Fernando González Manzanao.....	105'80	29'56	135'36	49'22
379	Filomeno Galán Alvarez.....	170'62	>	170'62	59'71
380	Gregorio Granado Mancebo.....	182	49'14	231'14	80'89
381	Higinio González Sanz.....	182	>	182	62'70
382	José García Soler.....	182	49'14	231'14	80'89
383	José García García.....	182	49'14	231'14	80'89
384	José Guerrero Alvarez.....	182	49'14	231'14	80'89
385	José González Muñoz.....	164'74	44'47	209'21	73'22
386	José González Juan.....	94'09	25'40	119'49	41'82
387	José García Barbastro.....	162'58	43'89	206'47	72'26
388	José Guzmán Otero.....	182	43'68	225'68	78'08
389	José Galván Mora.....	182	38'22	220'22	77'07
390	José Gómez.....	182	38'66	220'66	77'48
391	José Gallego Novillo.....	163'99	44'22	208'21	72'80
392	José Gadea Crespo.....	176'01	>	176'01	61'60
393	Juan González López.....	44'06	>	44'06	15'42
394	Juan Gil Trujillo.....	143	38'61	181'61	62'56
395	Juan Garros Villegas.....	182	49'14	231'14	80'89
396	Juan García Velázquez.....	182	49'14	231'14	80'89
397	Joaquín García Fernández.....	20'67	>	20'67	7'23
398	Manuel Gutiérrez García.....	182	38'22	220'22	77'07
399	Miguel González Carvera.....	171'56	32'59	204'15	71'45
400	Miguel Jiménez Pardo.....	49'03	13'23	62'26	21'79
401	Miguel Guerrero Mediano.....	182	49'14	231'14	80'89
402	Manuel García Trespalacios.....	177'46	47'91	225'37	78'87
403	Rafael Garrido Marín.....	182	49'14	231'14	80'89
404	Rafael Jiménez Marín.....	196'42	>	196'42	68'34
405	Rufino García Muñoz.....	117	31'59	148'59	52
406	Rufino García Expósito.....	141'44	33'94	175'38	61'37
407	Santana González Fernández.....	77'16	20'83	97'99	34'29
408	Severiano Gutiérrez Borrego.....	234'18	58'54	292'72	102'45
409	Sebastián Gómez Hernández.....	25'15	>	25'15	8'80
410	Santiago García Pérez.....	175'70	>	175'70	61'49
411	Simón Gallego Sastre.....	83'96	>	83'96	28'38
412	Tomás Gas Ramos.....	216'02	>	216'02	75'60
413	Toribio González Gil.....	152'91	41'28	194'19	67'96
414	Vicente Huarte Guardide.....	116'28	31'89	148'17	51'88
415	Víctor Herrera Vegas.....	182	49'14	231'14	80'89
416	Carlos Herranz Sarrano.....	182	49'14	231'14	80'89
417	Francisco Higuera Rueda.....	182	43'68	225'68	78'98
418	Mariano Herrera Conde.....	181'88	1'81	183'69	64'20
419	Pedro Holgado Vieytes.....	83'87	20'93	104'80	36'89
420	Pedro Huete Expósito.....	144'67	>	144'67	54'63
421	Salvador Hernández Pérez.....	182	>	182	63'70
422	Antonio Izquierdo Angel.....	182	41'86	223'86	78'85
423	Blas Izquierdo Hoyos.....	168'88	>	168'88	53'40
424	Manuel Ibáñez Vicente.....	111'67	30'15	141'82	49'83
425	Vicente Iglesias Expósito.....	182	41'6	223'66	78'85
426	Martín Jarquemada Ortega.....	176'18	47'56	223'74	78'90
427	Manuel Jurado Luque.....	182	32'73	214'76	75'16
428	Antonio Luque Aguilar.....	88'03	23'76	111'79	39'12
429	Antonio López Tovar.....	167'04	45'10	212'14	74'24
430	Ventura Llorens Domenech.....	182	40'04	222'04	77'71
431	Víctor Lozano Barnejo.....	182	40'04	222'04	77'71
432	Virgilio Lafuente Valencia.....	253'56	68'46	322'02	112'70
433	Carlos López Lázaro.....	155'53	41'90	197'43	69'13
434	Doroteo López Infante.....	158'8	37'96	196'74	68'64
435	Enrique Losada Lugarques.....	127'77	34'49	162'26	56'59
436	Francisco López Hernández.....	79'85	21'45	101'30	35'49
437	José López Vinuesa.....	86'10	23'24	109'34	38'23
438	José López Vies.....	143'45	35'86	179'31	62'75
439	José Lluquet Tomás.....	182	21'84	203'84	71'84
440	José López Martínez.....	202'02	>	202'02	70'50
441	Juan López Verde.....	136'74	>	136'74	47'88
442	Luis López Alvarogotia.....	117	31'59	148'59	52
443	Manuel Lamas Naira.....	182	49'14	231'14	80'89
444	Manuel López Rodríguez.....	135'88	36'68	172'56	60'39
445	Antonio Maestro Pastor.....	182	44'14	226'14	80'89
446	Antonio Muñoz Ibáñez.....	4'90	11'55	16'45	5'75
447	Antonio Montes Pérez.....	182	32'76	214'76	75'16
448	Antonio Mac Mahón.....	78'58	21'21	99'79	34'92
449	Agustín Maldonado Alcalde.....	169'62	>	169'62	59'5
450	Vicente Montañín Bernal.....	182	44'14	226'14	80'89
451	Victor Monteagudo Herrera.....	182	49'14	231'14	80'89

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
452	Basilio Martínez San Nicolás.....	159'92	43'17	203'09	71'08
453	Bias Molina González.....	182	49'14	231'14	80'89
454	Dionisio Martín Millán.....	202'02	54'54	256'56	89'79
455	Domingo Millares Abreia.....	174'65	20'95	195'60	68'46
456	Emeraldo Mora Guiraldo.....	185'41	42'64	228'05	79'81
457	Francisco Martín Molina.....	130	35'10	165'10	57'78
458	Francisco Martínez Martínez.....	182	49'14	231'14	80'89
459	Francisco Martín González.....	47'42	12'80	60'22	21'07
460	Francisco Medina Moreno.....	174'33	41'83	216'16	75'05
461	Feliciano Mediavilla González.....	182	49'14	231'14	80'89
462	Fructuoso Martín Gutiérrez.....	161'11	43'49	204'60	71'61
463	Ginés Martín García.....	182	49'14	231'14	80'89
464	Gabriel Morales Torrella.....	143'54	27'27	170'81	59'78
465	Hilario Medina Veitia Escaray.....	293'21	64'50	357'71	125'19
466	Iguacio Marco Rodríguez.....	95'41	20'99	116'40	40'74
467	José Martín Ruiz.....	157'79	»	157'79	55'22
468	José Marmol Heredia.....	8'58	2'31	10'89	3'81
469	José Montero Cañaveral.....	55'61	15'01	70'62	24'71
470	José Moreno Cebrián.....	182	49'14	231'14	80'89
471	José Martínez Fernández.....	143	38'61	181'61	63'56
472	José Martínez Sánchez.....	25'24	5'55	30'79	10'77
473	José Martín Espín.....	102'06	19'44	121'50	42'63
474	Juan Martínez Cano.....	40'20	4'42	44'62	15'61
475	Juan Mañe Fortuny.....	14'82	1'77	16'59	5'80
476	Juan Megido Fernández.....	249'50	67'36	316'86	110'90
477	Juan Monel Roca.....	86'14	»	86'14	30'14
478	Juan Malzano Gandó.....	108	6'48	114'48	40'06
479	Joaquín Moscardó Maca.....	167'98	45'35	213'33	74'66
480	Luis Marcenado Esteban.....	174'65	47'15	221'80	77'63
481	Manuel Martínez Moreiro.....	220'88	59'63	280'51	98'17
482	Manuel Moreno Ortega.....	82'91	17'28	99'59	34'95
483	Manuel Martín Gamboa.....	4'62	»	4'62	1'60
484	Miguel Moliner Aranda.....	157'34	33'04	190'38	66'63
485	Miguel Montasino Calle.....	47'20	12'74	59'94	20'97
486	Mariano Mur Castro.....	191'38	»	191'38	66'98
487	Octavio Miranda Escribano.....	71'06	17'76	88'82	31'08
488	Pedro Martínez Aguado.....	163'25	44'07	207'32	72'56
489	Pedro Muñoz Heramosilla.....	127'12	34'32	161'44	56'50
490	Pedro Molina Díaz.....	178'89	»	178'89	6'46
491	Pablo Melquides Hernández.....	151'75	40'97	192'72	67'45
492	Ramón Martín Romero.....	182	3'84	185'84	64'97
493	Ramón Moya López.....	182	40'04	222'04	77'71
494	Romigio Mestre Rinchón.....	174'35	47'07	221'42	77'49
495	Salvador María Jordá.....	146'20	39'47	185'67	64'93
496	Serafin Martínez Ruiz.....	248'38	67'06	315'44	110'40
497	Trinitario Molina Tallada.....	130	35'10	165'10	57'78
498	Alfonso Nieto Expósito.....	166'25	41'56	207'81	72'73
499	Andrés Neira Álvarez.....	440'39	17'61	458'00	160'30
500	Amador Navarro Carrasco.....	182	49'14	231'14	80'89
501	Cristóbal Navero Gómez.....	182	49'14	231'14	80'89
502	Fernando Nieto López.....	182	43'68	225'88	79'92
503	Eugenio Ortiz Bonilla.....	237'50	4'75	242'25	84'78
504	Jerónimo Oliver Navarro.....	130	»	130	45'50
505	José Ortiz Castro.....	20'25	1'62	21'87	7'85
506	Leoneo Ojalla Domínguez.....	182	49'14	231'14	80'89
507	Rafael Ocaña Espinosa.....	182	49'14	231'14	80'89
508	Antonio Páez Espinosa.....	182	49'14	231'14	80'89
509	Aleceto Peña Marfío.....	100'11	»	100'11	35'03
510	Alejandro Pérez Muñoz.....	117	»	117	40'95
511	Bartolomé Padilla Rodríguez.....	182	»	182	63'70
512	Vicente Pastor Ramiro.....	182	49'14	231'14	80'89
513	Castor Pérez Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
514	Casimiro Peinado Moreno Vallejo.....	39	9'6	48'6	16'92
515	Dionisio Palfox Fontana.....	142'38	38'44	180'82	63'28
516	Esteban Puebla Herrera.....	204'21	12'5	216'71	75'76
517	Francisco Paula Expósito.....	161'24	43'53	204'77	71'66
518	Francisco Pérez Fernández.....	182	36'40	218'40	76'44
519	Gyspar Peco Bravo.....	182	49'14	231'14	80'89
520	Isidro Pis Piniña.....	80'34	15'26	95'60	33'46
521	José Pineda Puig.....	176'29	47'59	223'88	78'85
522	José Pereira Díaz.....	157'75	42'59	200'34	70'11
523	José Paredes Martínez.....	171'66	1'71	173'37	60'87
524	Juan Pasada Bautista.....	162'99	»	162'99	57'04
525	Juan Pérez Pereira.....	182	49'14	231'14	80'89
526	Julián Pérez Torralva.....	182	41'86	223'86	78'35
527	Julián Pérez Incógnito.....	177'57	47'94	225'51	78'92
528	Joaquín Palomo Espinosa.....	83'32	22'49	105'81	37'08
529	Justo Pérez Delgado.....	182	49'14	231'14	80'89
530	Manuel Paz Núñez.....	182	49'14	231'14	80'89
531	Manuel Prado González.....	85'91	23'19	109'10	38'03
532	Manuel Pérez Buendía.....	182	49'14	231'14	80'89
533	Mena Prados Trella.....	71'75	17'22	88'97	31'28
534	Miguel Pérez Martínez.....	14'11	39'71	186'82	65'38
535	Mariano Palacios Benito.....	158	42'66	200'66	70'22
536	Pedro Pablo Luque.....	16'90	»	16'90	5'01
537	Pedro Pérez Ruvasca.....	93	20'46	113'46	39'71
538	Pascual Pozo Ramos.....	148'06	29'61	177'67	62'18
539	Rafael Polo Sierra.....	166'85	18'35	185'20	64'82
540	Ruperto Peña Varona.....	173'52	46'85	220'37	77'12
541	Santiago Pedreno Albaladejo.....	182	49'14	231'14	80'89
542	Jua. Quintela Rodríguez.....	63'32	8'86	72'18	25'26
543	Roque Queral Ranchero.....	65'05	1'95	67	22'49
544	Teodoro Quijada Martín.....	159'61	39'90	199'51	69'82
545	Antonio Roca Barroso.....	110'49	»	110'49	38'67
546	Antonio Ramón Manacho.....	118'14	»	118'14	41'34
547	Antonio Rodríguez Molina.....	182	43'68	225'88	78'93
548	Antonio Roca Payá.....	106'03	28'62	134'65	47'12
549	Antonio Romero Fernández.....	291'68	78'75	370'43	129'65
550	Antonio Regino Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
551	Alfonso Romero Lazo.....	105'05	28'86	133'91	48'69
552	Angel Rodríguez Moreno.....	182	36'40	218'40	76'44
553	Vicente Rico Baeza.....	182	49'14	231'14	80'89
554	Victor Rojo González.....	68'40	»	68'40	23'94
555	Eugenio Robledo Fernández.....	170'40	37'48	207'88	72'75
556	Eugenio Rodríguez Valle.....	90'40	11'87	102'27	41'63
557	Francisco Rubio Jiménez.....	182	49'14	231'14	80'89
558	Gregorio Ruiz Hernández.....	167	35'07	202'07	72'72
559	Gabriel R. ch Martínez.....	62'87	11'60	74'47	23'06
560	Gaspar Ramírez Barreiro.....	182	49'14	231'14	80'89
561	Jenaro Rodríguez Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
562	Isidro Rodríguez Martín.....	127'43	49'44	176'87	63'14
563	Isidro Rodríguez Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
564	José Rodríguez Pérez.....	143	38'61	181'61	63'56
565	José Rodríguez Lirón.....	182	49'14	231'14	80'89
566	José Roca Lara.....	182	49'14	231'14	80'89
567	José Ramón Cárubas.....	207'15	55'93	263'08	9'07
568	José Ribera Rodríguez.....	137'0	37'4	174'4	60'98
569	José Romero Vázquez.....	91'92	24'81	116'73	40'65
570	José Rodríguez Priedes.....	233'72	71'21	304'93	112'2

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL NOMBRES DE LOS INTERESADOS	LÍQUIDO á percibir el 25 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
571	José Ramero Gallego	182	43'68	225'88	78'98
572	José Reverter Mora	228'49	54'83	283'32	99'16
573	José Reina Montenegro	182	23'66	205'66	71'88
574	José Ramón Patrón	154'06		154'06	53'92
575	José Ruiz Gutiérrez	61'25	10'41	71'66	25'08
576	Juan Roldán Ruiz	168	45'36	213'36	74'67
577	Juan Rodríguez Serrano	182	40'04	222'04	77'71
578	Juan Raveriego Martínez	182	49'14	231'14	80'89
579	Joaquín Rollo Solguero	49'21		49'21	17'22
580	Jorge Riera Focandell	182	49'14	231'14	80'89
581	Jaime Ramos Agudo	165'21	39'65	204'86	71'70
582	Luis Rodríguez Rodríguez	182	41'86	223'86	78'35
583	Leoncio Rodríguez Moreno	182	25'48	207'48	72'61
584	Manuel Ruiz Villalta	182	49'14	231'14	80'89
585	Manuel Río Torres	165'42	44'66	210'08	73'53
586	Manuel Roca Bartual	150'41	40'61	191'02	66'85
587	Manuel Ramos Escobar	177'89	48'03	225'92	79'67
588	Manuel Riolo Yañez	61'72	16'66	78'38	27'43
589	Manuel Rodríguez Rodríguez	152	10'64	162'64	56'92
590	Mariano Ronda Vátero	154'24	3'08	157'32	55'06
591	Miguel Ruiz Rodríguez	143'07		143'07	50'07
592	Nazario Ruya Murillo	122'84	33'16	156'00	54'60
593	Pedro Raball Velez	87'57	23'64	111'21	38'42
594	Pedro Romero Reina	168'24	18'50	186'74	65'45
595	Ramón Rizo Miñana	170'64		170'64	59'72
596	Romualdo Redondo Díaz	182	49'14	231'14	80'89
597	Salvador Rejón Zaragoza	98'84	21'74	120'58	42'20
598	Silverio Romero Romero	182	49'14	231'14	80'89
599	Sebastián Roldán Ríos	42'57	1'21	43'78	18'47
600	Vicente S. gort Llobera	91'80	24'78	116'58	40'80
601	Antonio Serra Sorroque	143'14	38'64	181'78	63'62
602	Antonio Sover Gorguera	131'03	35'37	166'40	56'24
603	Angel S. v. ro Perachos	182		182	63'70
604	Bernardino Salvador Cuadrado	182	49'14	231'14	80'89
605	Balbino Sánchez Guerrero	20'53	5'54	26'07	9'22
606	Valentín Saboya Romillas	123'01	33'21	156'22	54'67
607	Braulio Sánchez Bernal	116'70	12'83	129'53	45'33
608	Esteban Sala Pausa	42'68	11'52	54'20	18'87
609	Enrique Sánchez Perote	182	38'23	220'23	77'07
610	Francisco Sánchez Ros	182	43'68	225'68	78'98
611	Francisco Santacruces Santaolalla	155'70	31'25	186'95	64'48
612	Francisco Serrano Gutiérrez	182	49'14	231'14	80'89
613	Fernando Segovia Arias	15'93	4'30	20'23	7'98
614	Fernando Soto Ramos	179'81	35'96	215'77	75'51
615	Fulgencio Sánchez Portugués	182	34'58	216'58	75'80
616	Felipe Sánchez Castillo	182		182	63'70
617	Gabriel Suárez Corajo	32'31		32'31	11'80
618	Inocente Sánchez Segovia	182	49'14	231'14	80'89
619	Isidoro San Martín Expósito	182	27'30	209'30	73'25
620	José Simón Bajacoba	182	49'14	231'14	80'89
621	José Salaber Plaza	160'18	43'24	203'42	71'99
622	José Soto Bello	182	49'14	231'14	80'89
623	D. José Sánchez Orozco	478'11	129'08	607'19	212'51
624	José Sánchez Silva	83'95	20'90	104'85	36'72
625	Juan Serrano García	182		182	63'70
626	Lorenzo Soler Salomón	182	49'14	231'14	80'89
627	Manuel Sánchez García	182	49'14	231'14	80'89
628	Manuel Sanz Piquero	50'30	12'57	62'87	22'02
629	Mamerto Sánchez Ballesteros	182	49'14	231'14	80'89
630	Miguel Solana García	182	49'14	231'14	80'89
631	Marcos Somoza López	144'63	39'05	183'68	64'28
632	Pedro Sabater y Madroñas	136'77	36'92	173'69	60'79
633	Pantaleón San Antonio	182	49'14	231'14	80'89
634	Ramón Sánchez Muñoz	197'86	53'44	251'30	87'99
635	Ramón Soria Lapistieda	210'32	56'78	267'10	93'48
636	Raimundo Santos Hernández	99'26		99'26	34'74
637	Salvador Sánchez Colón	95'85	25'87	121'72	42'60
638	Torcuato Sánchez García	114'08	27'37	141'45	49'50
639	Antonio Torralba Brinda	182	49'14	231'14	80'89
640	Celestino Tuch Lecognito	182	49'14	231'14	80'89
641	Clemente Tejedor Hoyos	172'60	46'60	219'20	76'77
642	Francisco Tobar Cortiga	60'75	13'97	74'72	26'15
643	Francisco Triviño González	182		182	63'70
644	Francisco González Roldán	36'10		36'10	12'63
645	José Torres Cañada	143		143	50'45
646	Juan Tal Margallo	67'84	11'53	79'37	27'77
647	Jaime Trullas Torres	13	3'51	16'51	5'77
648	Julian Torres Fumadas	101'41	27'38	128'79	45'07
649	Ramón Trías Partegás	182	49'14	231'14	80'89
650	Pélex Uson Villagrana	134'86	17'53	152'39	53'94
651	José Urquín Urbión	182		182	63'70
652	José Merino Cid	130	35'10	165'10	57'78
653	R. fael Zambrano Rodríguez	90'70		90'70	31'74
654	Tomás Olmedo Zurro	78	10'14	88'14	30'94
TOTAL		62.553'62	12.360'50	74.914'12	26.217'57

Madrid 9 de Agosto de 1894. = López Domínguez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública. Primera enseñanza.

Proceda V. S. al nombramiento de un Delegado que, interviniendo en los fondos municipales del Ayuntamiento de Sástago, haga ingresar las 12.857'27 pesetas que adeuda á sus Maestros. Reclamaciones analogas debe V. S. procurar que no se repitan, y al efecto proceda examinar la situación económica de los Ayuntamientos en relación á sus atenciones de primera enseñanza, y exigir el ingreso en la Caja especial á los que son morosos en el cumplimiento de su deber.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1894. = Eduardo Vincenti. = Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Zaragoza.

Exija V. S. al Ayuntamiento de Ronda el ingreso del tercer trimestre que adeuda á su Maestro Doña Antonia Domínguez, la que ha presentado una reclamación con dicho objeto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1894. = El Director general, Eduardo Vincenti. = Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de Malaga.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Valencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta simultánea celebrada el día 26 de Mayo último para el suministro de 44.000 kilogramos de carne de ternera sin hueso y 5.000 kilogramos de hueso de la misma clase con destino al Hospital provincial de Valencia durante el año económico de 1894 á 95, á la baja del tipo de 2'50 pesetas el kilogramo de la carne sin hueso y de 0'50 pesetas el de hueso de

la misma clase, la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado que se verifique una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipos que la primera, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 112, de 22 de Abril último, y en el Boletín oficial de Valencia, núm. 101, de 28 del propio Abril, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Dirección general de Administración local y en la Secretaría de la Diputación provincial de Valencia.

Dicha segunda subasta se celebrará el día 26 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, y tendrá lugar simultáneamente, en Madrid, en la Dirección general de Administración local, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia, en el local de la Diputación provincial, y será presidida por el M. I. señor Gobernador civil de la provincia, ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro Sr. Diputado y autorizando el acto el Notario que designe la Corporación.

Valencia 3 de Julio de 1894. = El Vicepresidente, J. Sánchez-Perregás. = P. A. D. L. C. P. el Secretario, José de Castells.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta simultánea celebrada el día 28 de Mayo último para el suministro de 142.000 kilogramos de trigo candeal y 95.000 kilogramos de trigo común, con destino al Hospital provincial y Casa de Misericordia de Valencia, durante el año económico de 1894 á 95, á la baja del tipo de 0 35 pesetas el kilogramo del candeal y de 0 33 pesetas el kilogramo del común; la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado que se verifique una segunda subasta bajo iguales condiciones y tipos que la primera, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA núm. 114, de 24 de Abril último y en el Boletín oficial de Valencia, núm. 102, de 25 del propio mes, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Dirección general de Administración local de Madrid y en la Secretaría de la Diputación provincial de Valencia.

Dicha segunda subasta se celebrará el día 27 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, y tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local, ante el funcionario que designe el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, y en Valencia en el local de la Diputación provincial, y será presidida por el muy ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro Sr. Diputado y autorizando el acto el Notario que designe la Corporación.

Valencia 3 de Julio de 1894.—El Vicepresidente, J. Sánchez Portegás.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José de Castell.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

En virtud de lo resuelto por la Dirección general de Carabineros, aprobando un acuerdo de la Junta de Jefes de esta provincia, ha dispuesto esta Delegación que el día 28 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, y en el despacho del que suscribe se celebre tercera subasta para contratar la construcción de una falúa con destino al servicio del Cuerpo de Carabineros en el puerto de la capital, sirviendo de tipo la cantidad de 3.000 pesetas, ampliándose á ochenta días laborables el plazo para la conclusión de la obra y con sujeción á todas las demás condiciones comprendidas en el pliego de condiciones publicado en el núm. 26 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 26 de Enero último y en el número 734 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 19 de Febrero siguiente.

Santander 16 de Agosto de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramón M. P. Carrasco. 434—S

4.º Tercio de la Guardia civil.

El día 22 de Septiembre próximo venidero, á la una de su tarde, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de correajes y monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva, que componen el 4.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Sevilla 16 de Agosto de 1894.—El Coronel Subinspector, José Medina y Esquivel. 436—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y desatados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

San Fernando.—Bernardo Mesa, placeta de San Martín, 5 (ausente).

Montoro.—Soldado, Isabel la Católica, 13.

C. Reyes.—José Muñoz, travesía de la Reina.

Mondariz.—Ernesto Freire, sin señas.

Lisboa.—Fación, 16; calle Mayor, Madrid.

Castellote.—Dolores Ramón, Jacometrezo, 35, principal derecha.

Cartagena.—José Ayas, Expedidor del 1.054 (no dejó señas).

Badajoz.—Rouza, Gorguera, 13.

Santiago.—Bernardo Mateu Echeverría.

NOROESTE

Málaga.—Santiago, Ancha, 74.

E. MEDIODÍA

Bilbao.—Concepción Albert, posesión de Carmen, frente Estación Mediodía.

NORTE

Guadalajara.—Cristino Morla, Carranza, 16.

Burgos.—Francisco Liria, Trafalgar.

OESTE

Bilbao.—Francisco Barreiro, Bailén, 96.

ESTE

Sanlúcar de Barrameda.—Merjelina, Columela, 3.

Madrid 20 de Agosto de 1894.—El Jefe, V. Merino.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar nuevamente á pública subasta la construcción de una gran farola de luz eléctrica y refugio central en la Puerta del Sol, con arreglo al mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 11 de Julio último, modificadas las condiciones facultativas 12 y 18 en el sentido de que la traslación de la fuente tendrá lugar dentro del término municipal de Madrid, ó colocandola en alguno de sus parques, y de que el contratista quede en libertad para encargar los trabajos de fundición á la fábrica que tenga por conveniente, siempre que aquéllas reúnan las condiciones señaladas en el pliego de las facultativas.

La subasta se verificará el día 1.º de Septiembre de 1894, á las doce de su mañana, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 20 de Agosto de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde esta fecha, el proyecto de presupuesto extraordinario para el actual año económico de 1894 95, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de actual.

Madrid 20 de Agosto de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 22 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de constituirse y ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la aprobación del pliego de condiciones para la construcción y explotación de un mercado de ganados de consumo.

Idem id. la declaración de haber pasivo á un Secretario de Tenencia de Alcaldía, jubilado.

Idem id. la concesión de jubilación solicitada por un empleado municipal, cesante.

Idem id. á una Maestra de las Escuelas públicas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 20 de Agosto de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Jerez de la Frontera.

Este Ayuntamiento anuncia la subasta para la adquisición de 455.584 adoquines de las canteras de Gerena, con destino á las obras que se han de efectuar en varias calles de esta población, bajo el tipo de 275.628 pesetas 31 céntimos, debiendo ser entregados y satisfechos su importe en la forma que determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ascendiendo la fianza única á 13.781 pesetas 40 céntimos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidos con sujeción estricta al modelo que al pie se estampa, y el remate se celebrará simultáneamente en Madrid ante el funcionario que designe la Dirección general de Administración local y en el despacho de esta Alcaldía, sito en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó la del Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, el día 28 de Septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, quedando entre tanto de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones con el expediente respectivo en la mesa del Negociado de la Secretaría municipal y en la expresada Dirección.

Jerez 4 de Mayo de 1894.—Toribio Revilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., correspondiente al (día, mes y año), se comprometo á suministrar 455.584 adoquines de las canteras de Gerena, puestos al pie de las obras que se han de verificar en esta ciudad en las calles que se detallan en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, con arreglo en un todo á las condiciones establecidas de que está impuesto, por la suma total de... pesetas... céntimos (en letra), á cuyo efecto acompaña su cédula de vecindad y el talón comprobante del depósito que en garantía se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones económicas que forma la Comisión municipal de Policía urbana para contratar en subasta pública las obras de adornado de las calles Medina, Cartuja, Santa María Trinidad, plaza de las Angustias, Corredera, Alfonso XII, Armas, Poroera, Cristina, Sevilla, parte arrecciada, Arcos y Honda de esta población, según se detalla en los presupuestos y pliego de condiciones facultativas.

1.ª La subasta será doble y simultánea, abriéndose en un sólo juicio, por el término que la Dirección general de Administración local designe y aparezca del edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de serlo también en el Boletín oficial de esta provincia y periódicos de la localidad, celebrándose el remate en Madrid ante el funcionario que designe dicho Centro, y en el despacho de la Alcaldía de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, asistido del Sr. Notario del Excmo. Ayuntamiento, en el día y hora que por la Superioridad se designe, y con las formalidades prevenidas en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª El tipo máximo de contrata es el que arroja el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto titular, ó sean pesetas 192.747 con 69 céntimos, bajo cuya cantidad han de girar, por tanto, las proposiciones.

3.ª La subasta será á la baja y las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidos con sujeción estricta al modelo que al pie del anuncio se estampa, conteniendo además el talón de depósito y la cédula de vecindad del licitador.

4.ª La fianza única que ha de exigirse al contratista, podrá constituirse en la Depositaria del Municipio, Caja general de Depósitos ó sus sucursales, consistiendo en el 5 por 100 del tipo expresado, ó sea la cantidad de 9.637 pesetas con 38 céntimos, precisamente en metálico ó efectos públicos al tipo corriente de amortización ó créditos reconocidos por el Ayuntamiento. Esta fianza será devuelta al contratista tan pronto como se acredite por las liquidaciones practicadas por el Señor Arquitecto titular que el valor de las obras ejecutadas es suficiente á cubrir el importe de dicha fianza.

5.ª Las obras deberán empezarse treinta días después de aprobado el remate y terminarse dentro de dos años, incurriendo el contratista en la penalidad de 25 pesetas por cada día que transcurra sin efectuarse una cosa ú otra fuera de los términos señalados, pudiendo además el Excmo. Ayuntamiento declarar rescindido el contrato en perjuicio del rematante cuando la demora exceda á aquéllos en dos meses sin causa justificada.

6.ª Tanto el importe de la penalidad como las demás responsabilidades en que incurra el rematante por falta de cumplimiento á lo estipulado, se harán efectivas hasta donde alcance de la fianza prestada, procediéndose para la realización de estas gubernativamente y por la vía de apremio, con arreglo á instrucción.

7.ª El importe de las obras será satisfecho al contratista en diez años con cargo al capítulo respectivo del presupuesto municipal, abonándosele en los dos primeros la cantidad de 20.000 pesetas en cada uno, divididos por trimestres veni-

dos. El remanente que resulte á su favor, después de practicada por el Sr. Arquitecto titular la liquidación final, se distribuirá en los ocho años restantes, abonándose la cantidad que á cada año corresponda por cuartas partes, y también por trimestres vencidos.

Las cantidades que resten por satisfacer después de terminadas y recibidas definitivamente las obras, devengarán un interés de 5 por 100 anual, que se abonará por trimestres sobre las cantidades no vencidas.

8.ª No podrá el rematante ceder el todo ni parte de su contrata sin la previa conformidad del Excmo. Ayuntamiento, y aun así siendo de su cargo todos los riesgos dentro de las bases estipuladas.

9.ª Será responsable el contratista de los daños que puedan causarse á las tuberías ó caños subterráneos, debiendo pasar aviso con la oportuna anticipación á las Empresas ó particulares á quienes pertenezcan, del día y hora en que vayan á proceder á excavar el pavimento por si gustan ejercer alguna vigilancia en los trabajos.

10. Si al practicarse las obras de las calles que han de adquirirse resultase que la madrona de alguna de ellas se encontrara destruida en toda ó parte de su extensión, estará obligado el contratista á su construcción por el presupuesto que al efecto formará el Sr. Arquitecto municipal, con arreglo á los precios que figuran en el cuadro que acompaña á los pliegos de condiciones.

11. El rematante queda sometido expresamente á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, estando obligado á satisfacer las inserciones de edictos en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y periódicos locales, el papel sellado ó de reintegro que se invierta en el expediente, los derechos de la escritura que ha de otorgarse y su copia para unirla al mismo, la contribución industrial respectiva, el 1 por 100 de pagos al Estado sobre la totalidad de las cantidades que perciba y todos los demás gastos que se originen como tal contratista.

12. Por último, además del presente pliego y los de las condiciones facultativas, regirán, en cuanto sean aplicables al proyecto de que se trata todas las disposiciones de carácter general contenidas en el citado Real decreto y pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886 y leyes y reglamentos vigentes de Obras públicas.

Jerez de la Frontera 16 de Abril de 1894.—El Secretario, José Martínez.—V.º B.º.—El Alcalde, R. villa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á los sujetos que se crean dueños de 11 rollizos de pino secos, encontrados en el Ejido del Carrico, de la villa del Salobre, que han sido halladas por la Guardia civil en la madrugada del día 6 del corriente, para que en término de diez días se presenten ante este Juzgado para ofrecerles la causa y recibirlas declaraciones; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Alcaraz á 13 de Agosto de 1894.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—P. A. de M., José Vicente Fernandez. J—5029

ALGECIRAS

D. Miguel Osuna Junquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilia Díaz Campo, de cincuenta y un años, viuda, natural de los Villares, Capitla García Díaz, hija de la anterior, de diez y ocho años, soltera y natural de Jaén, y Tomás Ruiz Calvo, que lo es también de la misma capital, de cincuenta y dos años, viudo y panadero, y hace vida marital con la primera, habiendo vivido todos tres en Málaga, Carrera de Capuchinos, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Jaén y Málaga, comparezcan en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye en este Juzgado por tentativa de expedición de monedas falsas.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta dicha cárcel de los referidos procesados.

Dada en la ciudad de Algeciras á 14 de Agosto de 1894.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Manuel Torrelo. J—5030

ARENYS DE MAR

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Balbino Fernández, de unos treinta á treinta y cinco años de edad, de estatura regular, soltero, barba sin afeitar y que viste como los pobres transeúntes, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias catalanas, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por atentado á la Autoridad; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependencias de las mismas, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á su busca y captura, y lograda le remitan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Arenys de Mar á 12 de Agosto de 1894.—Juan A. Betes.—Por su mandado, Pacífico Llorente. J—5031

BAENA

D. Segundo Achútegui y Galos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de Doña Manuela Espinosa y Valverde, viuda que era de Don Francisco Moreno Ramírez, sin ascendientes ni descendientes, natural y vecina de esta villa, donde falleció el día 22 de Julio último, habiendo reclamado hasta ahora su herencia Doña Manuela Gil y Espinosa, vecina de Madrid, prima carnal de dicha finada, pidiendo que se le declare su heredera

ab intestato, así como á sus primos en igual grado Doña Margarita Gil y Espinosa, D. José Joaquín, D. Francisco Antonio, D. Rafael, D. Juan de Dios y D. Antonio Valverde y Contreras y á D. José Joaquín, D. José, Doña Dolores, Doña Manuela, Doña Margarita y Doña Francisca Antonia Valverde y Serrano.

Al propio tiempo se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante los autos, parándose el perjuicio consiguiente.

Dado en Baena á 16 de Agosto de 1894.—Segundo Achútegui y Gelos.—El actuario, Esteban Bujalance. X—341

FERROL

D. Edelmiro Trillo y Señoráns, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ferrol.

Hace público que por D. Andrés García y Nodar, vecino de esta población, en concepto de sobrino de D. Andrés García y García, que falleció el 3 de Febrero de 1889, bajo testamento otorgado ante el Notario de esta ciudad D. Cándido Conde y Fernández en 19 de Septiembre del año anterior, se presentó demanda promoviendo el juicio universal á que se refieren los artículos 1.101 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, para la declaración del derecho y adjudicación de los bienes que constituyen la herencia del D. Andrés García y García, cuya demanda fué admitida por auto de 22 de Diciembre del año último, habiéndose llamado ya segunda vez por edictos á los que se creyeron con derecho á dichos bienes para que compareciesen en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, cuyo término ha transcurrido sin que haya comparecido persona alguna más que el D. Andrés García Nodar alegando derecho á los referidos bienes en concepto de sobrino carnal del testador; y en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.112 de la citada ley de Enjuiciamiento, se llama por tercera y última vez á todos los que se crean con algún derecho á los indicados bienes para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; con el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Ferrol á 13 de Agosto de 1894.—Edelmiro Trillo.—Ante mí, Bernardino Moreda. X—348

GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Rebollo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de providencia dictada en carta orden de la Superioridad, procedente de causa contra Salvador García y García, por hurto, se cita á Manuel Pereira Jiménez y José Pereira Martínez, vecinos de Villamartin, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz el día 1.º de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, para el juicio oral en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Grazales á 14 de Agosto de 1893.—Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado José Almendro. J—5092

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por los señores D. Estanislao y D. Alejandro Badel, contra D. Eugenio Péctor, ó sus causas habientes sobre reconocimiento y propiedad de varias minas, sitas en términos de Bélmez, Espiel y Villanueva del Rey, con los nombres *Marta Clara, San Bernardo, San Emilio, La Basilla, La Carmen, Rafaelito, Don Ernesto, Don Rafael, Don Manuel, Joaquinito, Don Diego, Doña Isabel, Don Francisco, Santa Bualia, La Isla de Córcega, La Isla de Menorca, La Mahonesa, La Parisiense, La Dolores, La Paca, San Francisco de Posadas, San José, Sea lo que Dios quiera y Gar baldomá*; admitida dicha demanda y desconvencióndose los domicilios de los demandados, he acordado emplazar con la misma por medio del presente á D. Eugenio Péctor ó sus causas habientes, para que dentro del improrrogable término de nueve días se personen en autos á contestar dicha demanda; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1894.—V.º B.º—Laurentino Ocampo. El actuario, por mandado del Licenciado Lozano, ante mí, Julio del Campo. X—344

MADRID—PALACIO

En virtud de auto de 23 de Julio último dictado en la pieza separada de los autos de declaración del concurso necesario del Sr. Marqués de Casasola, que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y Escrivanía del que refrenda, se declara nulo y sin ningún valor ni efecto el convenio propuesto por el Sr. Marqués de Casasola á sus acreedores, que fué aprobado por auto de 4 de Octubre de 1892 á menos que por virtud de lo contenido en la cláusula 5.ª del mismo convenio, la mayoría legal de los acreedores de este concurso prorrogase el término de seis meses que le fijó á la sindicatura para llevarlo á debido cumplimiento; notificándose este auto á todos los acreedores del Sr. Marqués de Casasola por copia literal, entregándose á la vez la del escrito de la sindicatura de fecha 19 del repetido Julio, y luego que este auto cause ejecutoria, dese cuenta para acordar lo que proceda respecto á la continuación de este concurso.

Y para que llegue á conocimiento y sirva de notificación á los acreedores de este concurso, cuyos nombres y domicilio se ignora, se expide el presente edicto que servirá de cédula de notificación, insertándose en el *Diario de Avisos, Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos acordados.

Madrid 3 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Antonio García.—El Escribano, Enrique González Bedmar. X—340

OCAÑA

D. Gregorio Guijarro y Almonacid, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Antonia Torrejón, Domingo Barado, Isabel Estrada y Estrella Corral, procesados en este Juzgado por el delito de estafa y á los testigos en dicha causa Antonia Castellanos Muñoz, Justina Vici y Tomasa Pasamontes, vecinos todos de Ciudad Real, á fin de que se personen el día 1.º de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Audiencia provincial de Toledo, para dar principio

á las sesiones del juicio oral en la referida causa, para lo cual se ha mandado que sean citados á fin de que asistan á dicho acto; con apercibimiento de los cuatro primeros de ser reducidos á prisión, y á los tres restantes de multa de 5 á 50 pesetas si dejaren de comparecer.

Dado en Ocaña á 16 de Agosto de 1894.—Gregorio Guijarro.—Por mandado de S. S., Emilio Guijarro. J—5102

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan Moreno y Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Amaro y González para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye por lesiones á Luis del Castillo Hernández; bajo apercibimiento que de no comparecer se dictará en su contra auto declarándole rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del Miguel Amaro y González, cuyas señas particulares y circunstancias personales son: estatura baja, color rosado blanco, pelo pardo, pupilas pardas; viste generalmente calzón corto y camisa de lienzo ó lino, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino del pueblo de la Matanza hijo de Marcelino y de Emilia.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife (islas Canarias), á 21 de Julio de 1894.—Juan Moreno y Castro.—Por mandado de S. S., José M. Reyes. J—5003

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Pérez Rodríguez, conocido también por Manuel Cuesta Rodríguez, hijo de Domingo y Angela, de veinticuatro años, natural de Igüña, provincia de León, hoy en ignorado paradero, si bien se suone hallarse en Madrid, á donde pasó á fijar su residencia desde que fué licenciado en el penal de Burgos el 29 de Mayo último para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de León, comparezca en las cárceles de este partido á fin de cumplir treinta y seis días, resto de la pena de cinco meses y dos días de arresto mayor que le impuso la Audiencia provincial de esta ciudad en causa que se le siguió por dos delitos de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, y á su conducción, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido para el cumplimiento de dicha condena.

Dada en Segovia á 13 de Agosto de 1894.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Señas del Pedro Pérez Rodríguez.

Estatura un metro 602 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 187 milímetros, ídem de los pies 230 ídem, ojos azules, pelo castaño oscuro, color del rostro moreno claro, cicatrices ninguna; viste pantalón de paño á rayas negras, chaleco rayado de pana, blusa azul, calza alpargatas negras cerradas y boina verde á la cabeza; ha ejercido en Madrid los oficios de carbonero y mozo de cuerda. J—5004

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José Peralta y Maroto, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en la mañana del 26 de Julio último fué encontrado en la Ribera de Huelva, término de Guillena, en su margen derecha, el cadáver de un hombre que no ha podido ser indentificado por el estado de putrefacción en que se encontraba, el cual por la pérdida de los incisivos superiores, algunos inferiores y molares y por la disposición de sus alveolos y condiciones de conservación de los existentes, así como por la consolidación petrosa de los huesos se supone pudiera tener de cuarenta á cincuenta años de edad, fué encontrado completamente desnudo y sobre la cabeza amarradas con una camiseta interior de algodón blanca, y un pañuelo también de algodón blanco con las iniciales en azul D. y G., completamente dobladas, las siguientes prendas: un sombrero muy viejo al uso del país color negro; un cinturón de lana crema, remetido en el centro, con cuadros blancos y castaños en listas y moteados además, con listas anchas en azul en la parte alta y baja del mismo formado en sus extremidades de encaje, con dos hebillas y tres revisas; un pantalón de lana negra á cuadros, sin bolsillos, en muy mal estado, y dentro unos blancos, también en muy mal estado, con las iniciales en la pretina de M. B., haciéndole saco el primero al segundo; una faja de cuatro varas, negra, con flecos en las extremidades y en una de estas una guardilla con nueve listas de hilo de color; una blusa de crútillo en regular estado con cuatro botones metálicos que figuran en sus centros respectivamente un busto como de una zorra sobre el vestíbulo de una puerta, á cuyo pie figura la cabeza de un perro; unas alpargatas de pana negra, rayadas, en regular estado; en uno de los bolsillos de la blusa un pañuelo de algodón cuyo centro y extremos son respectivamente un cuadro negro y en el centro de ellos una herradura blanca figurando en dos de sus guardillas un jockey á caballo á toda carrera y en las otras dos como parados en firma, en cuyo pañuelo había envueltas seis piezas de 5 céntimos de peseta y dos de 10, con tres cápsulas de pistola de 12 milímetros; una pistola de dos cañones sistema Laffosé, con la culata de madera pintada de negro haciendo cuadros, con una argolla en su extremidad, cargada con dos cápsulas iguales á las anteriores, no habiéndose ocupado documento alguno que pudiera identificarlo, y en su virtud, por providencia de este día, dictada en el sumario instruido con tal motivo, he acordado citar por medio del presente á las personas que por las circunstancias expresadas antes y por las señas de las ropas descritas se consideren parientes, amigos ó conocidos del finado y á aquellas personas que hayan notado la falta de algún individuo de su familia y cuyas señas convengan con las del interfecto, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8 con objeto de prestar declaración en dicho sumario, y hacerles el ofrecimiento que determina la ley; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 7 de Agosto de 1894.—José Peralta Maroto.—El Secretario, Carlos de Molini. J—4994

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á F. del García Laviz, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Molledo, hijo de Fidal y Juliana, cuyo paradero se ignora; para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que en unión de otros se le sigue por hurto de dos gallinas; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, contado desde la inserción en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención de expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas, caso de ser habido; por tener decretada su prisión provisional.

Dado en Torrelavega á 10 de Agosto de 1894.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino García. J—4995

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el apartado 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Eloy Ruiz Pérez Arcoas, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural del Escorial de Arriba, ambulante, con domicilio últimamente, según manifestación del mismo, en Bilbao, calle de la Fuente núm. 9, hoy en ignorado paradero, cuyas señas son: estatura alta, color moreno, ojos negros pelo también negro rizado, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle una notificación y emplazamiento en el sumario que instruyo contra el mismo por estafa; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Torrelavega á 10 de Agosto de 1894.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Vicente M. Conde. J—5005

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Vicente Ramírez y Ramírez Juez municipal suplente y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

Por virtud del presente hago saber que en los autos ejecutivos que radican en dicho Juzgado y Escrivanía á cargo del Licenciado que autoriza, á instancia de D. José Vichi y Moliner, Procurador de los Tribunales de esta capital, en nombre y representación de D. Luis Quersal y Bazán en concepto de albacea dativo de D. Tomás Cervera y Talens, ahora de D. Enrique y de D. Manuel Vicente Burgos y Barrachina, contra los herederos de D. Vicente Chapa y Escantell, sobre pago de 20.000 pesetas intereses del 8 por 100 al año y costas; despachada la ejecución en los términos solicitados contra la herencia de dicho D. Vicente Chapa representada por su viuda Doña María de la Concepción Olmos y Botella y sus hijos D. Vicente, D. Eugenio, Doña Concepción, Doña Asunción, Doña Dolores, Doña María de los Angeles, D. Justo y D. Rafael Chapa y Olmos, seguido el juicio por todos sus trámites y llamados los autos á la vista, con citación de las partes para ser tenida, después de practicada la citación, se suspendió el procedimiento en el referido trámite por haber ocurrido el fallecimiento de la Doña María Concepción Olmos y Botella. Por cuyo motivo, no habiendo comparecido el Procurador D. José Castañer y Crespo, que asumía la representación de los herederos de D. Vicente Chapa y Escantell, con nuevo poder de los de ó causa habientes de la finada Doña Concepción Olmos y Botella, los cuales, hasta la fecha, se ignora quiénes puedan ser, á petición contraria se acordó en providencia de 11 del corriente citar á los herederos ó causa habientes de la finada Doña Concepción Olmos y Botella por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que dentro de nueve días se personen en los autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, siguiendo después el curso de los mismos sin nueva citación.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de los herederos ó causa habientes de la finada Doña María de la Concepción Olmos y Botella, para que dentro del término de nueve días se personen en los citados autos con las formalidades debidas; apercibiéndoles que de no verificarlo seguirá el curso del juicio sin nueva citación.

Valencia 16 de Agosto de 1894.—Vicente Ramírez.—El actuario, Licenciado José L. Galiana. X—339

NOTICIAS OFICIALES

La Flecha.

COMPANÍA DE NAVEGACIÓN

El Director Administrador, en uso de las facultades que le confiere el art. 17 de los estatutos de la Sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los mismos, convoca á los señores socios á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Compañía, sitas en esta villa, calle de la Estación, núm. 8, piso principal.

El objeto de la junta es el de someter á la aprobación de la Sociedad el balance de la misma, cerrado en 20 de Septiembre del corriente año; oír las explicaciones que acerca del mismo dará el Director Administrador; adoptar en su vista las resoluciones que se estimen más convenientes á los intereses sociales, y en caso de que se opte por la liquidación de la Compañía, resolver la forma en que haya de llevarse á cabo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 reformado de los estatutos, se recuerda á los señores accionistas que para asistir con voz y voto á la junta que se convoca, se requiere ser poseedor de lo menos de 10 acciones, que han de depositarse en la Caja social ó en la sucursal que la Compañía tiene establecida en Liverpool, el actuario de los Sres. G. H. Betcher y Compañía con quince días de anticipación al señalado para la celebración de dicha junta; que puo-

